LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ADMINISTRADORA PÚBLICA ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. FORMULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL APROBADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DNP. 2. APOYAR EN EL REPORTE EN PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA UNA INVERSIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CARTAGENA DE INDIAS". 3. DISEÑAR Y ELABORAR EL DOCUMENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP. 4. ELABORAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DENTRO DE LAS DIMENSIONES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA FORTALECER EL PROCESO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, Y LOS SUBPROCESOS DE PLAN DE DESARROLLO Y SUS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. 5. REALIZAR LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS A CADA DEPENDENCIA DEL DISTRITO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN SEGÚN PARÁMETROS DEL DNP Y LA LEY 152/94. 6. REALIZAR LA ALINEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LAS METAS PRODUCTOS QUE LOS ORIGINAN, DE IGUAL FORMA COMPROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS EN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 7. REALIZAR LOS REPORTES DE AVANCE DE PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES DE CONTROL DISTRITAL Y NACIONAL EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN (FURAG - SISPT DNP – PROCURADURIA -CONTRALORIA). 8. DISEÑAR, ELABORAR Y REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS COMUNITARIOS

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el Viernes, 07 de Marzo de 2025

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, Viernes, 07 de Marzo de 2025

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ADMINISTRADORA PÚBLICA ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO, para el/la SECRETARIA DE PLANEACION y que realice las siguientes actividades:

1. FORMULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL APROBADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DNP. 2. APOYAR EN EL REPORTE EN PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA UNA INVERSIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CARTAGENA DE INDIAS". 3. DISEÑAR Y ELABORAR EL DOCUMENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP. 4. ELABORAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DENTRO DE LAS DIMENSIONES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA FORTALECER EL PROCESO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, Y LOS SUBPROCESOS DE PLAN DE DESARROLLO Y SUS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. 5. REALIZAR LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS A CADA DEPENDENCIA DEL DISTRITO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN SEGÚN PARÁMETROS DEL DNP Y LA LEY 152/94. 6. REALIZAR LA ALINEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LAS METAS PRODUCTOS QUE LOS ORIGINAN, DE IGUAL FORMA COMPROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS EN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 7. REALIZAR LOS REPORTES DE AVANCE DE PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES DE CONTROL DISTRITAL Y NACIONAL EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN (FURAG - SISPT DNP – PROCURADURIA -CONTRALORIA). 8. DISEÑAR, ELABORAR Y REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS COMUNITARIOS

Atentamente,

CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION,
FECHA	Viernes, 07 de Marzo de 2025

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE PLANEACION.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA JUSTIFICACIÓN LEGAL SE SUSTENTA EN LA LEY 152 DE 1994 “LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO”, QUE TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PLANES DE DESARROLLO, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE LOS DEMÁS ASPECTOS CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 342, Y EN GENERAL POR EL CAPÍTULO 2° DEL TÍTULO XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE SE REFIEREN AL PLAN DE DESARROLLO Y LA PLANIFICACIÓN.
LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DESDE LA VISIÓN Y MISIÓN DE LA UNIDAD DE DIVISIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA SE CUENTA CON RECURSOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024, Y SU PROYECCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 -2027 CON BASE AL PLAN PLURIANUAL DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 PARA EL MEJOR FLUJO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA, SE CUENTA CON LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA INICIAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DNP – Y EL SISTEMA TERRITORIAL DE PLANEACIÓN SISPT, ADAPTADAS OBVIAMENTE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
IGUALMENTE, EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN QUE MANEJAN RECURSOS DE INVERSIÓN TAMBIÉN CUENTAN CON LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SOFTWARE, ASÍ COMO SU RECURSO HUMANO O EQUIPO DE ENLACE QUE GARANTIZA EL DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES EN ARAS DE CUMPLIR CON LOS PLAZOS Y PERÍODOS EN LOS CUALES DEBE DILIGENCIARSE Y REPORTARSE LA INFORMACIÓN. RESPETO AL SISPT, EL DNP SOSTIENE QUE LA PLANEACIÓN ES UNA ACTIVIDAD FUNDAMENTAL PARA LA GESTIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, ASÍ LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991EN SU ARTÍCULO 339 LA DEFINE COMO UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE DEBE SER ADELANTADA DE MANERA PARTICIPATIVA, DESCENTRALIZADA Y ARTICULADA, Y QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO UN INSTRUMENTO DE DESARROLLO NACIONAL.
ASIMISMO, LA LEY 152 DE 1994 DEFINE EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN COMO EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, NORMAS, PROCESOS, INSTITUCIONES Y RECURSOS DESTINADOS A ORIENTAR Y ARTICULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PAÍS. PARA LO ANTERIOR, EL DISTRITO DE CARTAGENA EN FUNCIÓN DE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, SE SUSTENTARÁ EN LAS GUÍAS DEL EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, LAS PERMITIÓ A LAS ENTIDADES TERRITORIALES COMO NUESTRO DISTRITO, CONSTRUIR EL PLAN DE DESARROLLO DESDE UN ENFOQUE DE ORIENTACIÓN A RESULTADOS, PROMOVIENDO LA ARTICULACIÓN ENTRE LA PLANEACIÓN Y LA PRESUPUESTARIO, A TRAVÉS DEL CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA QUE INCORPORÓ INSTRUMENTOS COMO LOS PROGRAMAS ORIENTADOS A RESULTADOS POR Y EL CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA – MGA. SIENDO ESTA ÚLTIMA, LA BASE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LOS PROYECTOS QUE SE FORMULARAN Y ALIMENTARAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PARA EL PERIODO 2024 – 2027.
DE ACUERDO CON LO EXPUESTO, EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA UNA INVERSIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CARTAGENA DE INDIAS SE BASA EN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN LEGAL Y NORMATIVA, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA Y ASEGURANDO UNA GESTIÓN TRANSPARENTE Y EFICIENTE. EN ESE SENTIDO, CON BASE A LA MAGNITUD DE LA NECESIDAD Y LA COMPETENCIA PARA DAR ALCANCE AL MISMO, SE ARMONIZARÁN CADA UNA DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN IDENTIFICADAS COMO INSUMO COMPLEMENTARIO QUE PERMITA GENERAR UNA ALTERNATIVA ROBUSTA QUE DE ALCANCE A LA NECESIDAD PLANTEADA
NECESIDADES DE FACULTADES DEL CONCEJO: NO ES NECESARIA LA OBTENCIÓN DE FACULTADES DEL CONCEJO, DADA LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD REQUERIDA Y A QUE NO SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS.
DETERMINACIÓN SI LA NECESIDAD PUEDE SATISFACERSE MEDIANTE CONVENIOS, SUS ALCANCES Y COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA ENTIDAD MEDIANTE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: EL PROYECTO DE INVERSIÓN QUE SE PROPONE EJECUTAR SE ENCUENTRA INSCRITO EN MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA UNA INVERSIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CARTAGENA DE INDIAS, BAJO EL CÓDIGO BPIN 2024130010225, TERRITORIAL, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY 152 DE 1.994 Y EL NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1.993, EN LA FORMA EN QUE FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1474 DE 2011.

SI BIEN LA NECESIDAD PLANTEADA PUEDE SATISFACERSE MEDIANTE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE COOPERACIÓN Y DE APOYO, EN ESTA OCASIÓN RESULTA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL INSTRUMENTO MÁS EFICAZ POR TIEMPO Y OPORTUNIDAD. EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESULTA LA SOLUCIÓN IDÓNEA PARA SATISFACER LA NECESIDAD, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL NO CUENTA CON PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE PERSONAL, TAL COMO LO HA CERTIFICADO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA. POR LO QUE SE REALIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUANDO SE TRATE DE FINES ESPECÍFICOS O NO HUBIERE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.
ASÍ LAS COSAS, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EN ARAS DE SATISFACER LAS NECESIDADES MISIONALES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL ENGRANAJE Y FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE SE TIENEN PARA ESTE PERIODO, REQUIERE PARA ASEGURAR EL OBJETIVO DESEADO Y AFRONTAR LOS RETOS QUE DE ELLO SE DERIVE, EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN GRUPO DE PROFESIONALES CUALIFICADOS, ASÍ COMO DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y

EFICAZ LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS QUE SE DERIVEN DE SU COMPETENCIA FUNCIONAL, SIENDO NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE ESTOS, TODA VEZ QUE LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA ES INSUFICIENTE PARA SUPLIR LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN ESTE ESTUDIO PREVIO. PARA EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA REQUIERE DE UNA ADMINISTRADORA PÚBLICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NIVEL 7 DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 6000 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020. LA EXPERIENCIA ACADÉMICA DEBE ACREDITAR EN SU OFERTA, LA PROPUESTA QUE NO REÚNA EL PERFIL Y NO ACREDITE EXPERIENCIA ANTES EXIGIDAS SERÁ RECHAZADA DE PLANO.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA UNA INVERSIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CARTAGENA DE INDIAS
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. FORMULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL APROBADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DNP. 2. APOYAR EN EL REPORTE EN PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA UNA INVERSIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CARTAGENA DE INDIAS". 3. DISEÑAR Y ELABORAR EL DOCUMENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP. 4. ELABORAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DENTRO DE LAS DIMENSIONES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA FORTALECER EL PROCESO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, Y LOS SUBPROCESOS DE PLAN DE DESARROLLO Y SUS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. 5. REALIZAR LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS A CADA DEPENDENCIA DEL DISTRITO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN SEGÚN PARÁMETROS DEL DNP Y LA LEY 152/94. 6. REALIZAR LA ALINEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LAS METAS PRODUCTOS QUE LOS ORIGINAN, DE IGUAL FORMA COMPROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS EN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 7. REALIZAR LOS REPORTES DE AVANCE DE PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES DE CONTROL DISTRITAL Y NACIONAL EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN (FURAG - SISPT DNP – PROCURADURIA - CONTRALORIA). 8. DISEÑAR, ELABORAR Y REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS COMUNITARIOS
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($42,320,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en OCHO (8) mensualidades vencidas, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE ($5,290,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.



CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL
SOLICITANTE

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) MAYERLY EDITH FERREIRA CARO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 33273435, ADMINISTRADORA PÚBLICA ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE DESARROLLO, egresado(a) de el(la) ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Cartagena de Indias, D. T. y C., Viernes, 07 de Marzo de 2025
Señor(a)
MAYERLY EDITH FERREIRA CARO

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la SECRETARIA DE PLANEACION, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. FORMULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL APROBADO EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DNP. 2. APOYAR EN EL REPORTE EN PLATAFORMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN PARA UNA INVERSIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN CARTAGENA DE INDIAS". 3. DISEÑAR Y ELABORAR EL DOCUMENTO DEL SISTEMA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP. 4. ELABORAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PLANES DE ACCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DENTRO DE LAS DIMENSIONES DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA FORTALECER EL PROCESO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, Y LOS SUBPROCESOS DE PLAN DE DESARROLLO Y SUS INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN GESTIÓN Y CONTROL DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. 5. REALIZAR LAS ASISTENCIAS TÉCNICAS A CADA DEPENDENCIA DEL DISTRITO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN SEGÚN PARÁMETROS DEL DNP Y LA LEY 152/94. 6. REALIZAR LA ALINEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON LAS METAS PRODUCTOS QUE LOS ORIGINAN, DE IGUAL FORMA COMPROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS CUANDO SE PRODUZCAN CAMBIOS EN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 7. REALIZAR LOS REPORTES DE AVANCE DE PLAN DE DESARROLLO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ENTIDADES DE CONTROL DISTRITAL Y NACIONAL EN LAS DIFERENTES PLATAFORMAS Y PROCESOS DE GESTIÓN (FURAG - SISPT DNP – PROCURADURIA -CONTRALORIA). 8. DISEÑAR, ELABORAR Y REALIZAR ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS COMUNITARIOS

El valor estimado de la contratación es de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($42,320,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será OCHO (8) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,



CAMILO VLADIMIR REY SABOGAL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL